República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-102-APN-ACUMAR#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Abril de 2025

Referencia: EX-2024-66392607- -APN-DAYF#ACUMAR - ADJUDICA LICITACIÓN PRIVADA - CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LOCALIZACIÓN, RASTREO SATELITAL Y PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA FLOTA AUTOMOTOR

VISTO el Expediente EX-2024-66392607- -APN-DAYF#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional N.º 72/2024 (DECTO-2024-72-APN-PTE), la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF) y sus modificatorias, la Resolución N.º 322/2024 (RESOL-2024-322-APN-ACUMAR#MEC), la Disposición N.º 3/2025 (DI-2025-3-APN-DGA#ACUMAR), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un servicio de localización, rastreo satelital con visualización en tiempo real y provisión de equipamiento para geolocalización para la Flota Automotor de ACUMAR, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante la Disposición DI-2025-3-APN-DGA#ACUMAR del 23 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, se autorizó el procedimiento de selección para el Licitación Privada de etapa única y de alcance nacional, por la modalidad de orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0002-LPR24, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2025-00951942-APN-DGA#ACUMAR y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas y Comisión de Recepción.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación en el sitio web del sistema COMPR.AR (IF-2025-09991864-APN-DAYF#ACUMAR); en el sitio web institucional de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (IF-2025-10000389-APN-DAYF#ACUMAR); se notificó a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), conforme consta en el IF-2025-10002081-APN-DAYF#ACUMAR y se cursaron las invitaciones a los proveedores del rubro, a través del sistema COMPR.AR (PLIEG-2025-09968037-APN-DAYF#ACUMAR).

Que el 12 de febrero de 2025, se emitió la Circular N.º 1 – Aclaratoria (PLIEG-2025-15530044-APN-

DAYF#ACUMAR), la cual fue debidamente publicada en el sitio web del sistema COMPR.AR (IF-2025-15563540-APN-DAYF#ACUMAR); en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2025-15580341-APN-DAYF#ACUMAR), y se notificó a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), conforme consta en el IF-2025-15564858-APN-DAYF#ACUMAR.

Que el 18 de febrero de 2025, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del sistema COMPR.AR, cuya acta obra en el IF-2025-17686314-APN-DAYF#ACUMAR, por la que se constató la presentación de las siguientes ofertas: 1) BLO BIENESTAR LOGISTICA Y ORGANIZACIÓN S.A. (C.U.I.T.: 30-71543213-3), 2) GPS ONLINE S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71507714-7), 3) SIDERWORLD S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71665706-6), y 4) MEGATRANS S.A. (C.U.I.T.: 30-67736148-0); y se generó el cuadro comparativo de ofertas que consta como IF-2025-17687646-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante el IF-2025-20376747-APN-DAYF#ACUMAR del 25 de febrero de 2025, la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES realizó el informe técnico correspondiente en los términos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2025-00951942-APN-DGA#ACUMAR.

Que el 10 de marzo de 2025, la Comisión Evaluadora de ofertas se expidió mediante el Dictamen de Evaluación de ofertas que consta en el IF-2025-25009458-APN-DAYF#ACUMAR elaborado a través del sistema COMPR.AR, que se complementa con el Informe de Firma Conjunta IF-2025-23454150-APN-DRH#ACUMAR del 6 de marzo de 2025, por los que se recomendó: “(i) Adjudicar los renglones N.º 1 y 2 de la Licitación Privada, de etapa única nacional, por la modalidad de orden de compra abierta identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0002-LPR24 a la empresa GPS ONLINE SRL (C.U.I.T.: 30-71507714-7) por un monto total PESOS SESENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL ($60.064.000.-) IVA incluido por cuanto cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2025-00951942-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del Organismo. (ii) Desestimar la oferta de la empresa SIDERWORLD S.R.L (C.U.I.T.: 30-71665706-6) por cuanto no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2025-00951942-APN-DGA#ACUMAR ya que presenta como garantía de mantenimiento de oferta un PAGARÉ SIN PROTESTO superando el límite establecido en el inc. f) Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus modificatorias) que establece el máximo de QUINCE (15) módulos ($ 600.000.-). Por otro lado, no presenta el ANEXO I DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017 en el formato publicado en el mencionado Pliego. Asimismo, no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2025-00951942-APN-DGA#ACUMAR, ya que no presenta documentación que explique todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas conforme lo requiere el artículo 42 del mencionado pliego, solo se observa las especificaciones técnicas firmadas. Por último, las ofertas económicas para los renglones N.º 1 y N.º 2 son un TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO (388,92%) y DOSCIENTOS CUATRO COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (204,33%) superior respecto del presupuesto oficial conforme consta en IF-2025-21563852-APN-DAYF#ACUMAR, resultando inconveniente a los intereses del Organismo. (iii) Desestimar la oferta de la empresa MEGATRANS S.A. (C.U.I.T.: 30-67736148-0) por cuanto las ofertas económicas para los renglones N.º 1 y N.º 2 son un DOSCIENTOS VEINTISIETE COMA VEINTISIETE POR CIENTO (227,27%) y CUARENTA Y NUEVE COMA OCHENTA Y UN POR CIENTO (49,81%) superior respecto del presupuesto oficial conforme consta en IF-2025-21563852-APN-DAYF#ACUMAR, resultando inconveniente a los intereses del Organismo. (iv) Desestimar la oferta de la empresa BLO BIENESTAR LOGISTICA Y ORGANIZACIÓN SA (C.U.I.T.: 30-71543213-3) no cumple con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como PLIEG-2025-00951942-APN-DGA#ACUMAR por cuanto presenta como garantía de mantenimiento de oferta un PAGARÉ SIN PROTESTO superando el límite establecido en el inc. f) Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (Resolución 402-E/2017 y sus

modificatoria) que establece el máximo de QUINCE (15) módulos ($ 600.000.-). Asimismo, las ofertas económicas para los renglones N.º 1 y N.º 2 son un CIENTO SETENTA Y DOS COMA TREINTA Y SEIS POR CIENTO (172,36%) y CUATRO COMA OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (4,87%) superior respecto del presupuesto oficial conforme consta en IF2025-21563852-APN-DAYF#ACUMAR, resultando inconveniente a los intereses del Organismo, respecto al renglón N. º1."

Que de conformidad con el artículo 25 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizará válidamente a través de la difusión en el sitio web del sistema COMPR.AR y se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión; en tales términos conforme consta en el IF-2025-25010026-APN-DAYF#ACUMAR, el Dictamen de Evaluación se difundió el 10 de marzo de 2025 y quedo notificado el 11 de marzo de 2025 –día hábil siguiente de la difusión– y no se verificó la presentación de impugnaciones al Dictamen de Evaluación, en los plazos previstos en el articulo 104 del Reglamento aplicable.

Que en el marco de lo establecido en la Ley N.º 26.940, la empresa GPS ONLINE S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71507714-7), no registra sanciones ante el Registro Público de Empleadores (REPSAL), se encuentra inscripta en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), y no posee deudas impositivas y/o previsionales con el Estado Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N.º 4164/2017, y de la Comunicación General N.° 90 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, tal como consta en el IF-2025-21881471-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante la Providencia PV-2025-27915663-APN-DAYF#ACUMAR del 18 de marzo de 2025, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomaron la intervención de su competencia y prestaron expresa conformidad con el presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto DECTO-2024-72-APN-PTE, el artículo 23 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, y la Resolución RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD

DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Licitación Privada de etapa única y alcance nacional, por la modalidad orden de compra abierta, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0002-LPR24, cuyo objeto es la contratación de un servicio de localización, rastreo satelital con visualización en tiempo real y provisión de equipamiento para geolocalización para la Flota Automotor de ACUMAR, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES, LOGÍSTICA Y AUTOMOTORES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicase los renglones N.º 1 y 2 de la Licitación Privada, de etapa única nacional, por la modalidad de orden de compra abierta identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0002-LPR24, a la empresa GPS ONLINE S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71507714-7), por un monto total PESOS SESENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL ($60.064.000.-) IVA incluido, por cuanto cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2025-00951942-APN-DGA#ACUMAR y por presentar oferta económicamente conveniente para los intereses del organismo

ARTÍCULO 3°. – Desestimase la oferta de la empresa SIDERWORLD S.R.L (C.U.I.T.: 30-71665706-6), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. – Desestimase la oferta de la empresa MEGATRANS S.A. (C.U.I.T.: 30-67736148-0), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.– Desestimase la oferta de la empresa BLO BIENESTAR LOGISTICA Y ORGANIZACIÓN SA (C.U.I.T.: 30-71543213-3), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6°. – Hácese saber al interesado que el presente agota la instancia administrativa; y que contra la presente medida podrán interponerse, a opción del interesado, el recurso administrativo de reconsideración y el recurso de alzada previstos en los artículos 2º, 4° y 6º de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 322/2024. El recurso deberá interponerse y fundarse en la misma presentación, dentro de los TREINTA (30) días de notificado el acto, ante la PRESIDENCIA de ACUMAR. El recurso de alzada previsto en la Ley 26.168 solo será procedente por razones vinculadas a la legitimidad del acto impugnado. Los recursos que se interpongan no suspenderán la ejecución y efectos del acto administrativo impugnado (Artículo 9° Resolución Presidencia ACUMAR N.º 322/2024).

ARTÍCULO 7°. - Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2025 y próximos ejercicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.

Digitally signed by FIGUERAS Lucas Martin
Date: 2025.04.16 15:04:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Figueras
Presidente
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.16 15:05:01 -03:00